

**MODALIDAD DE COMPRA ELECTRÓNICA:
Mínima cuantía en grandes superficies**

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad conforme con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para adelantar compra electrónica a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **DIAN** es conveniente la celebración del contrato señalado en el numeral 2 del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la División de Talento Humano.

La contratación que se pretende adelantar es para desarrollar actividades relacionadas con la adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de los Desórdenes Músculo Esqueléticos y la protección de la salud de los servidores públicos de la UAE DIAN. Estos elementos buscan facilitar el cumplimiento de las medidas administrativas orientadas a la minimización de riesgo ergonómico de acuerdo con los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG - SST) y de su Programa de Vigilancia Epidemiológica para la Prevención de los Desórdenes Músculo Esqueléticos (PVE DME).

De acuerdo con el análisis de la necesidad actual, y teniendo en cuenta que, en las seccionales de Medellín, se han distribuido equipos portátiles como herramienta de tecnología de trabajo, la compra se realizará sobre soportes de portátil y de monitor que ayudan a una correcta posición del cuello y la cabeza evita lesión biomecánica del cuello, permiten una mejor visualización de la información que se tiene en la pantalla, disminuyen la fatiga visual y mental y reducen la tensión del cuello, como una forma de prevenir Desórdenes Músculo Esqueléticos

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) es una Unidad Administrativa especial del orden nacional, de carácter técnico especializado con personería jurídica, la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio. Se constituyó mediante el Decreto 2117 de 1992, que fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales con la Dirección de Aduanas Nacionales.

Su sede central está localizada en Bogotá y tiene presencia con 50 seccionales en 42 ciudades del país. Su objetivo constitucional es garantizar la seguridad fiscal del Estado colombiano y la protección del orden público económico nacional, mediante la administración y control al debido cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras, cambiarias, los derechos de explotación y gastos de administración sobre los juegos de suerte y azar explotados por entidades públicas del nivel nacional y la facilitación de las operaciones de comercio exterior en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

Considerando que los procesos tributarios, aduaneros y cambiarios administrados por la DIAN, son esenciales para el correcto funcionamiento del Estado Social de Derecho, por ser la fuente de ingresos proveniente del recaudo de los impuestos, y que el desempeño de este tipo de administración se refleja en el aumento del recaudo generado y en la disminución de los costos de transacción para el Estado y sus contribuyentes, el Gobierno Nacional ha identificado y adelantado iniciativas tendientes al fortalecimiento de los mismos y de la entidad, destacando entre ellos, el fortalecimiento del Talento Humano.

Frente a lo anterior y de conformidad con el Decreto 1742 de 2020, "*por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales*", son funciones del nivel

local, Direcciones Seccionales conforme a las políticas e instrucciones del Nivel Central y, de acuerdo con la naturaleza de cada Dirección Seccional:

“(..).1. Responder en lo de su competencia, por la ejecución del Plan Estratégico Institucional y proponer los ajustes necesarios.2. Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución de los planes operativos de las dependencias a su cargo.3. Adelantar los procesos de contratación que les sean delegados por el Director General, incluyendo los procesos administrativos sancionatorios contractuales y los procesos para la reclamación de los siniestros amparados con las diferentes garantías, de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos establecidos.”.

Adicionalmente, dentro de las competencias asignadas a la División de Talento Humano, se encuentran las establecidas en el capítulo I artículo 2 numeral 2.2 punto 1 y punto 18 de la resolución 000069 de 2021, que señalan:

- Resolución Número 000069 del 9 de agosto de 2021 *“Por la cual se distribuyen las Divisiones y sus funciones y se crean los Grupos Internos de Trabajo con sus funciones, en las Direcciones Seccionales de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN”.*

“(..). 1. Proponer y ejecutar los programas de bienestar, clima, ambiente laboral, prevención de riesgos y salud laboral de la Dirección Seccional de acuerdo con los lineamientos impartidos por la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, y los resultados del análisis de variables propias de la Dirección Seccional... 18. Ejecutar los programas relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.”

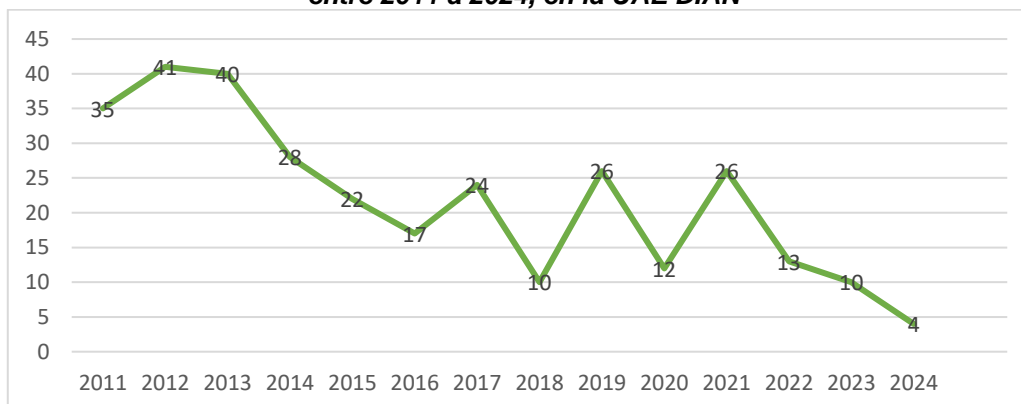
Por lo anterior, y en línea con el objetivo estratégico *“Atraer y retener el mejor talento humano”*, la DIAN tiene como compromiso gestionar los programas de vigilancia epidemiológica, así como los de promoción y prevención de la salud, en el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

Dicho sistema pretende promover de forma permanente la cultura del autocuidado y el fomento de una mejor calidad de vida laboral, por medio del mejoramiento continuo del SG-SST; para ello, se elabora el Plan Anual de Trabajo para la vigencia 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.4.6.8 y 2.2.4.6.24 del Decreto 1072 de 2015, y en cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019, que establecen la implementación y los estándares mínimos de este sistema. Todo lo anterior, encaminado a garantizar la seguridad y salud en el trabajo de todos los servidores públicos de la DIAN, al reconocerlos como el principal actor de la organización para el logro de los objetivos institucionales.

En cumplimiento de lo anterior, la Entidad estableció un Programa de Vigilancia Epidemiológica para la Prevención de los Desórdenes Músculo Esqueléticos, que, entre sus objetivos, se encuentra el *“Reducir el impacto de los factores de riesgo de enfermedad por Desórdenes Músculo Esqueléticos (DME) a través de estrategias de prevención, promoción e intervención de la salud, en los servidores públicos”*.

Conforme a este programa, desde diferentes fuentes de recolección de información, tales como los diagnósticos de condiciones de salud y encuestas de morbilidad sentida, reportados por el Sistema de Seguridad Social de cada servidor y la administradora de riesgos laborales ARL Positiva, se revela que hoy en día las alteraciones osteomusculares en el diagnóstico por alteración músculo esquelética es el que se presenta con una mayor incidencia dentro del sistema, por el número de casos (*ver imagen 1. Casos de enfermedad laboral Osteomuscular en el tiempo 2011 a 2024 en la UAE DIAN*), en comparación a otras enfermedades de tipo laboral para la Entidad.

Imagen 1. Número de casos reportados como laborales por Desorden músculo Esquelético, en el periodo de tiempo comprendido entre 2011 a 2024, en la UAE DIAN



Fuente: reporte de ATEL ARL Positiva en Línea

Adicional a lo anterior, en la vigencia 2024 con el programa de actualización tecnológica se entregó a las seccionales de Impuestos y Aduanas de Medellín **mil ochenta y tres** (1.083) equipos portátiles para reposición de equipos fijos, es decir que más del 90% de los servidores de la ciudad de Medellín tiene un equipo portátil como su principal herramienta de trabajo, sin embargo, a la fecha solo se cuenta con 546 soportes; lo que prioriza la necesidad en adquisición de soportes para computadores portátiles. Además, aún se encuentran computadores de mesa que requieren elevadores de pantalla para garantizar la altura recomendada por higiene postural, de acuerdo con las revisiones realizadas por la ARL.

Cabe mencionar que aplicar las medidas de prevención e intervención del riesgo ergonómico y promover ambientes confortables, bien dotados de condiciones seguras puede minimizar de manera objetiva y visible los peligros biomecánicos que puedan afectar la salud, de los servidores de la Entidad. Adicionalmente, el uso de elementos de confort en el puesto de trabajo que van desde una silla ergonómica hasta los elementos considerados para ajuste postural y biomecánico en el trabajo de oficina con equipos de cómputo, son ampliamente solicitados por los servidores nuevos y antiguos, en tanto que, se constituyen como una medida preventiva para los síntomas de alteración músculo esquelética durante el desempeño laboral.

Por tal motivo, se hace necesario adquirir elementos ergonómicos para atender la necesidad de ajuste prioritario en los puestos de trabajo de los servidores de la UAE DIAN, garantizando la prevención de riesgos de enfermedad osteomuscular.

Al respecto, el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015, señala:

“Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

Dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la empresa, el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones:

(...) 4. **Definición de Recursos:** Debe definir y asignar los recursos financieros, técnicos y el personal necesario para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los

responsables de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa, el Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones. (...)

6. *Gestión de los Peligros y Riesgos: Debe adoptar disposiciones efectivas para desarrollar las medidas de identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos y establecimiento de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los equipos e instalaciones. (...)*

8. *Prevención y Promoción de Riesgos Laborales: El empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con la normatividad vigente”.*

Bajo esa línea, el artículo 2.4.6.15 del Decreto 1072 de 2015, obliga al empleador a identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos, así:

Artículo 2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. *El empleador o contratante debe aplicar una metodología que sea sistemática, que tenga alcance sobre todos los procesos y actividades rutinarias y no rutinarias internas o externas, máquinas y equipos, todos los centros de trabajo y todos los trabajadores independientemente de su forma de contratación y vinculación, que le permita identificar los peligros y evaluar los riesgos en seguridad y salud en el trabajo, con el fin que pueda priorizarlos y establecer los controles necesarios, realizando mediciones ambientales cuando se requiera.*

Los panoramas de factores de riesgo se entenderán como identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (...)”

Por su parte, el artículo 2.2.4.6.24 *ibidem*, prevé la obligación del empleador de suministrar los elementos necesarios para proteger la salud e integridad física de los trabajadores y de gestionar y corregir las condiciones o riesgos que se presenten en el ejercicio de las funciones:

Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. *Las medidas de prevención y control deben adoptarse con base en el análisis de pertinencia, teniendo en cuenta el siguiente esquema de jerarquización:*

5. *Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos.*

Parágrafo 1°. *El empleador debe suministrar los equipos y elementos de protección personal (EPP) sin ningún costo para el trabajador e igualmente, debe desarrollar las acciones necesarias para que sean utilizados por los trabajadores, para que estos conozcan el deber y la forma correcta de utilizarlos y para que el mantenimiento o reemplazo de estos se haga de forma tal, que se asegure su buen funcionamiento y recambio según vida útil para la protección de los trabajadores*

(...) **Parágrafo 4°.** *El empleador o contratante debe corregir las condiciones inseguras que se presenten en el lugar de trabajo, de acuerdo con las condiciones específicas y riesgos asociados a la tarea”.*
(Subrayado por fuera del texto)

Igualmente, el artículo 2.2.4.6.33, consagra que, el empleador debe definir y ejecutar acciones preventivas y correctivas necesarias, según los resultados de la supervisión y medición de la eficacia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de las auditorías y de la revisión por la alta dirección.

De otro lado, la Resolución 0312 de 2019, en su artículo 16, define los estándares mínimos que deben cumplir las empresas de más de 50 trabajadores:

“Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV o V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV o V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores”:

- Actividades de medicina del trabajo y de prevención y promoción de la Salud
- Metodología para identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos
- Identificación de peligros y evaluación y valoración de riesgos con participación de todos los niveles de la empresa
- Medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados

Ahora bien, la protección de la salud de los servidores públicos de la Entidad, que se realiza con el Programa de Vigilancia Epidemiológica del Desorden Músculo Esquelético, se implementa con acciones tendientes a proporcionar mejores condiciones para la ejecución de las operaciones derivadas del cumplimiento de las funciones y competencias legales que le son atribuidas, y la observancia como empleador de las obligaciones legales frente a la prevención y control de factores de riesgo que puedan ocasionar accidentes o enfermedades de origen laboral. La salud y seguridad de los trabajadores impacta, en tal sentido, de manera directa en el logro de los objetivos misionales.

La contratación que se pretende adelantar, orientada al cumplimiento de la normatividad sobre seguridad y salud en el trabajo y las correlativas funciones, así como a la ejecución de las acciones desde el PVE DME, parte también de la ampliación de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, según lo dispuesto en la Ley 2277 del 13 de diciembre de 2022, en la que se otorgaron facultades extraordinarias para el fortalecimiento institucional para la eficiencia en el manejo tributario, aduanero y cambiario, que se reglamentó con el Decreto 419 del 21 de marzo de 2023, “*Por el cual se amplía la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)*”, y de la consecuente creación de nuevos puestos de trabajo y adquisición de tecnología.

La necesidad que se requiere satisfacer mediante esta forma de adquisición es adquirir la cantidad de artículos de protección ergonómicos para los servidores públicos de la UAE-DIAN que están identificados en situaciones de trabajo y de salud predisponentes como factores de riesgo para la aparición de síntomas o de enfermedad músculo esquelética (DME), en todos los procesos de la Entidad. De esta manera, es posible atender las situaciones de protección de la salud y prevenir las enfermedades resultantes del desempeño laboral garantizando el cumplimiento de las disposiciones en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional de la normativa colombiana y la política institucional.

Los elementos ergonómicos por adquirir fueron establecidos de acuerdo con la matriz de riesgo del programa PVE DME del SG- SST.

En caso de no efectuarse la contratación, la DIAN podría incumplir con su obligación legal de suministrar los elementos necesarios para la protección de factores que afectan la salud de los servidores públicos que lo requieran para el cumplimiento de sus funciones.

Se deja expresa constancia que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 1068 de 2015, Decreto 199 de 2024 y demás normas que regular la austeridad del gasto; y se encontró que el objeto del contrato no está dentro de los contratos afectados por dichas normas.

1.1 Estudios y diseños elaborados por la Entidad para la celebración y ejecución del contrato:

N/A

1.2 Plan de Adquisiciones:

El presente Proceso de contratación se encuentra incluido dentro en la línea No. 660 del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

1.3 Instrumento de Compra Electrónica:

Una vez consultada la información disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano TVEC, se pudo establecer que los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad pueden adquirirse a través del **Mínima cuantía en grandes superficies**, descrito a continuación:

Adquisición en Grandes Almacenes

Colombia Compra Eficiente, en su función de desarrollar mecanismos de agregación de demanda de las Entidades Estatales, invitó a los grandes almacenes registrados en la Superintendencia de Industria y Comercio a vincularse a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para ofrecer a las Entidades Estatales el catálogo del gran almacén.

El Catálogo del Gran Almacén es la ficha que cada Gran Almacén publica en la TVEC y que contiene:

- (a) la identificación de los bienes
- (b) descripción de la presentación de los bienes lo cual incluye unidad de medida
- (c) el precio que incluye el costo de entrega en las ciudades en donde el Gran Almacén pone a disposición su Catálogo.

Fecha máxima para colocar órdenes de compra: Indefinida

Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra: 31/12/2030

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1 Objeto

Adquisición de elementos ergonómicos para la prevención de enfermedades músculo esqueléticas de los servidores públicos de la Dirección Seccional de Impuestos y de Aduanas de Medellín.

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43212002	4300000 - Difusión de tecnologías	43212002	4300000 - Difusión de tecnologías	43212002

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

3.1 Condiciones Técnicas

N/A.

3.2 Dirección de entrega de los bienes o servicios

Las actividades derivadas de la ejecución del objeto contratado se desarrollarán en: las instalaciones de la sede principal Sector Alpujarra (Carrera 52 No 42-43), Edificio DIAN Medellín.

3.3 Supervisión

La Supervisión del contrato será ejercida por los jefes de las Divisiones de Talento Humano de las Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas de Medellín. Hugo León Vélez Correa, Jefe Talento Humano Aduanas, hvelezc@dian.gov.co y Fernando Giraldo Flórez, *fgiraldof@dian.gov.co y/o quien haga sus veces*.

3.4 Obligaciones de la supervisión

De acuerdo con el objeto, la naturaleza y las características del contrato, los supervisores, tendrán las funciones atribuidas y responsabilidades establecidas en las disposiciones legales para el ejercicio de la interventoría y/o supervisión, las establecidas en la Resolución No. 5112 de 2001; Artículos 83 y 84 del Estatuto anticorrupción y el Memorandos Internos No. 000552 del 26 de octubre de 2011, 00297 del 11 de julio de 2012; 000354 del 27 de septiembre de 2013, el 00407 del 14 de noviembre de 2013 y 000096 del 30 de marzo de 2017, de la DIAN y las siguientes funciones especiales:

1. Inspeccionar y verificar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes contratados, como también en el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos
2. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estime convenientes para evaluar y establecer el correcto funcionamiento del objeto contratado
3. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato
4. Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna.
5. Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Coordinar la logística necesaria para que la ejecución del contrato se realice de forma oportuna y eficiente.
8. Verificar que los seriales de cada uno de los elementos que se reciben coincidan con lo informado por el contratista, en documento anexo para la recepción de los bienes. (En caso que aplique)

3.5 Vigencia de la Orden de Compra

El plazo de ejecución será de 45 días, a partir de la suscripción del acta de inicio firmada por el contratado y el designado por la DIAN.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato será hasta por NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$91.971.000,00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en el simulador de las cotizaciones del **Catálogo de grandes superficies** según se resume:

Se realizó la consulta en la TVEC de acuerdo con las características técnicas mínimas requeridas, encontrando las siguientes opciones:

gsf01-SOPORTE PARA MONITOR ESTANDAR MADERA 5 ALTURAS (Actualmente

0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Mesa graduable a 5 alturas. Resiste hasta 15 kg. Herrajes metalicos. Parte inferior como porta documentos. Monitores o computadores todo en uno con una base no Junior a 34 cm de ancho. Pintura catalizada de alta resistencia. Material: Elaborada en MDF certificada FSC®. Dimensiones: 34,5 cm ancho x 22 cm profundidad. Ajustes: altura min 10 cm a max 16 cm. La imagen solo es de referencia y ambientación y puede variar, está sujeta a verificación por parte del cliente PRODUCTO SUJETO A DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO Y ROTACIÓN DEL MISMO NO INCLUYE INSTALACIÓN EL COLOR PUEDE VARIAR, EL COLOR NO AFECTA A LA FUNCIONALIDAD DEL PRODUCTO Producto bajo pedido de 30 a 45 días hábiles.

122.000,00 COP

1,0000

Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por HAS LTDA mediante Coupa Supplier Portal

No. parte del proveedor stwua73d5yt88915

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas  Agregar etiqueta

Valor IVA 19.478

Valor Ipoconsumo Ninguno/a

Valor IVA 19.478

GSF01 Soporte Monitor 5 Alturas (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Fabricado en madera reforestada color negro Soporte de monitor graduable en 5 diferentes alturas De 10cm hasta 16 cm permitiendo una correcta posicion del cuello y la cabeza para la reducion de la tension muscular Medidas Ancho 34 cm Fondo 22 cm Alto 10 cm – 16 cm Peso: 1.5 kg Capacidad de soporta hasta 20 kg Marca Generico IMAGEN DE REFERENCIA - DISPONIBILIDAD SUJETA INVENTARIO

134.900,00 COP

1,0000

Unidad

[Agregar al carrito](#)

Suministrado por FIELD FOOD S.A.S mediante Coupa Suppl

No. parte del proveedor FF00352

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA Ninguno/a

Valor Ipoconsumo Ninguno/a

Valor IVA Ninguno/a

gsf01-Soporte Monitor 5 Alturas 34*22 Negro (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



Soporte Monitor 5 Alturas 34*22 Negro

174.930,00 COP

1,0000



Unidad

[Agregar al carrito](#)

Suministrado por FERRICENTROS mediante Coupa Supplier

No. parte del proveedor TVE001994

Nombre del fabricante AVANSS

Número de pieza del fabricante SM5A34N

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 27.930

Valor Ipoconsumo 147.000

Valor IVA Ninguno/a

gsf01- SOPORTE ALUMINIO PREMIUM PLEGABLE PARA PORTÁTIL (Actualmente

0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



SOPORTE ALUMINIO PREMIUM PLEGABLE Uso: Accesorio para portátil y/o tablet para oficina y hogar. Características: Sujeta firmemente el portátil mientras proporciona ajuste para una visualización cómoda y ángulos de trabajo óptimos. * Soporte ajustable para portátil o tablets desde 11" hasta 17". * Compatible con todas las marcas. * Plegable para acomodar y/o fijar diferentes tamaños. * Diseño abierto ofrece una mayor circulación de aire. * Soporta hasta 5 Kg. Ajustes en altura: Desde 5 cm hasta 30 cm. Dimensiones: Base Superior: 26,5 cm ancho x 21,6 largo cm x 2,5 mm grueso. Base inferior: 23,9 cm ancho x 18,6 cm largo x 2,5 mm grueso. Color: Aluminio. Materiales: Aluminio. Peso: 2.5 Kg. La

imagen solo es de referencia y ambientación y puede variar, está sujeta a verificación por parte del cliente PRODUCTO SUJETO A DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO Y ROTACIÓN DEL MISMO NO INCLUYE INSTALACIÓN EL COLOR PUEDE VARIAR, EL COLOR NO AFECTA A LA FUNCIONALIDAD DEL PRODUCTO Producto bajo pedido de 30 a 45 días hábiles.

Suministrado por

159.000,00 COP

No. parte del proveedor x0yba0ai6159p384

1,0000 Unidad

[Agregar al carrito](#)

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 25.388

Valor Ipoconsumo Ninguno/a

Valor IVA 25.388

GSF01-SOPORTE ALUMINIO PREMIUM PLEGABLE PARA PORTÁTIL -
220000030 cod: 900532591 (Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



MARCA: GENERICO REFERENCIA: SP-EH306-ET Sujeta firmemente el portátil mientras proporciona ajuste para una visualización cómoda y ángulos de trabajo óptimos. * Soporte ajustable para portátil o tablets desde 11" hasta 17". * Compatible con todas las marcas. * Plegable para acomodar y/o fijar diferentes tamaños. * Diseño abierto ofrece una mayor circulación de aire. * Soporta hasta 5 Kg. Ajustes en altura: Desde 5 cm hasta 30 cm. Dimensiones: Base Superior: 26,5 cm ancho x 21,6 largo cm x 2,5 mm grueso. Base inferior: 23,9 cm ancho x 18,6 cm largo x 2,5 mm grueso. Color: Aluminio. Materiales: Aluminio. Peso: 2.5 Kg. GARANTÍA 1 AÑO *Sujeto a disponibilidad de inventario*

184.450,00 COP

1,0000

Unidad

Agregar al carrito

Suministrado por Panamericana Outsourcing S.A. mediante (v)

No. parte del proveedor p900532591

Nombre del fabricante Ninguno/a

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 29.450

Valor Ipoconsumo Ninguno/a

Valor IVA 29.450

GSF01 - BRAZO GRADUABLE PARA LAPTOP-ART

(Actualmente 0.0/5 estrellas. 0 clasificaciones)



RESISTENTE, ESTABLE Y NO REQUIERE SER ARMADO DISEÑO ERGONÓMICO Y CÓMODO PARA TRABAJAR GRACIAS A SUS MÚLTIPLES ALTURAS E INCLINACIONES DE LA PLATAFORMA ES UN PRODUCTO MULTIFUNCIONAL, FUE DISEÑADO PARA USAR UN PORTÁTIL PERO TIENE DOS GRANDES BENEFICIOS ADICIONALES POR SUS ÁNGULOS DE INCLINACIÓN EN LA PLATAFORMA Y LAS ALTURAS: LO PUEDES USAR COMO

SOPORTE PARA TABLET LO PUEDES USAR COMO ATRÍL PARA HOJAS Y/O LIBROS DIMENSIONES DEL PRODUCTO: ANCHO: 36.5 CM FONDO: 35 CM ALTO: 7.5 CM PESO: 1.2 KG ALTURA MÁXIMA: 28.2 CM ALTURA MÍNIMA: 7.4 CM

Suministrado por POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE

253.900,00 COP

No. parte del proveedor 7707389043286

1,0000 Unidad

[Agregar al carrito](#)

Nombre del fabricante **GENERICO**

Número de pieza del fabricante Ninguno/a

Mercancía Ninguno/a

Etiquetas [Agregar etiqueta](#)

Valor IVA 40.539

Valor Ipoconsumo Ninguno/a

Valor IVA Ninguno/a

Almacén	Descripción SOPORTE DE MONITOR AJUSTABLE A MÍNIMO CINCO ALTURAS	Precio Unitario IVA Incluido
HAS LTDA	SOPORTE PARA MONITOR ESTANDAR MADERA 5 ALTURAS	122.000
FIEL FOOD SAS	Soporte monitor 5 alturas	134.900
FERRICENTROS	Soporte monitor 5 alturas 34*22 Negro	174.930

Almacén	Descripción SOPORTE PLEGABLE PARA COMPUTADOR PORTÁTIL ALTURA Y ÁNGULO AJUSTABLES	Precio Unitario IVA Incluido
HAS LTDA	SOPORTE ALUMINIO PREMIUM PLEGABLE PARA PORTÁTIL	159.000
Panamericana Outsourcing SA	SOPORTE ALUMINIO PREMIUM PLEGABLE PARA PÓRTATIL	184.450
POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN	BRAZO GRADUABLE PARA LAPTOP	253.900

Así mismo, se comparó el precio ofertado en la TVEC con valor de mercado para ítems que cumplen con las características técnicas exigidas por la entidad, así:

Para el estudio de mercado actual 2025 se solicitaron cotizaciones vía correo electrónico a diferentes proveedores y se realizó la consulta de los elementos a través de página web, acorde a los parámetros establecidos por la DIAN. Se consolida la información de las cotizaciones donde se relaciona el valor unitario para cada ítem, en un análisis que se detalla en el **Anexo 2. Precios Unitarios de Referencia.**

Producto	Soporte portátil	Soporte monitor
Valor promedio	204.833,33	131.233,33
Desviación estándar	44.553,49	7.158,44
Participación	21,75%	5,45%
Medía aritmética		131.233,33
Media armónica	197.627,82	
PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA - INCLUIDO IVA	197.627,82	131.233,33

Por lo anterior, se encuentra que el valor publicado en la tienda virtual corresponde a un valor de mercado.

Entonces para establecer el valor estimado del contrato se procedió a multiplicar el total de unidades requeridas por el valor unitario -incluido IVA del proveedor en la TVEC que ofrece el ítem por el menor valor , obteniendo el siguiente resultado:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS
1	SOPORTE DE MONITOR AJUSTABLE A MÍNIMO CINCO ALTURAS	Unidad	54	122.000	6.588.000,00
2	SOPORTE PLEGABLE PARA COMPUTADOR PORTÁTIL ALTURA Y ÁNGULO AJUSTABLES	Unidad	537	159.000	85.383.000,00
TOTAL INCLUYENDO IVA					91.971.000,00

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4625 de fecha 02 de octubre de 2025 por valor de \$ 92.340.000,00

El presupuesto oficial para el Proceso **de selección** se distribuye así:

Rubro	Descripción	Línea del PAA
A-02-02-01-003-008	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	660
Denominación del Proyecto de Inversión (Número y nombre)		
<i>(Si Aplica)</i>		

5. RECOMENDACIÓN

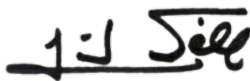
Con la presentación de este Estudio Previo y sus anexos, se evidencia la oportunidad y conveniencia de iniciar el Proceso de contratación para cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo

cumplimiento de los fines de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y satisfacer la necesidad de la *División Talento Humano* en el cumplimiento del objeto establecido.

Medellín, 07 de octubre de 2025

Atentamente,

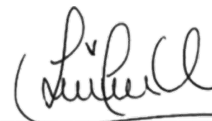
Aspectos Técnicos:



Firma (Jefe área de Origen)

Nombre: HUGO LEON VELEZ CORREA
Cargo: Jefe División Talento Humano Aduanas

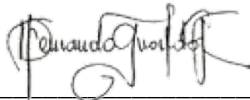
Aspectos Jurídicos:



Firma (Subdirección de Compras y Contratos o quien haga sus veces)

Nombre: LADY JOHANNA VANEGAS SÁNCHEZ
Cargo: Jefe División Administrativa y Financiera

Aspectos Técnicos:



Firma (Jefe área de Origen)

Nombre: FERNANDO GIRALDO FLOREZ
Cargo: Jefe División Talento Humano Impuestos

Elaboró: Diana Lucia González Garzón, Gestor III, División Administrativa y Financiera 

Revisó: Andrés Felipe Vallejos Reyes, Gestor II, División Administrativa y Financiera 

Anexos:

No. 1: Anexo 1. Anexo Técnico, en un (1) folio.

No. 2: Anexo 2. Precios Unitarios de Referencia, en tres (3) folios.